

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

La representante legal de la EMPRESA SOLUCIONES LABORALES, señora LUZ ANDREA VILLAMIZAR guardó silencio al requerimiento de información que se le hizo en auto anterior¹. De otro lado, a folios 145 y 147 a 149 C.5, se observan títulos judiciales pagados a la demandante por valor de \$372.807, \$1'942.800, \$371.371 y \$371.371, respectivamente, que por la falta de respuesta de la citada representante, no se sabe si corresponden a los dineros descontados sobre el salario del demandado o sobre sus prestaciones sociales conforme a la relación de descuentos presentada por la abogada de la señora LUZ ANDREA VILLAMIZAR vista a folio 135 C.5.

A efectos de tener claridad sobre lo anterior y determinar la viabilidad de continuar con el presente trámite incidental, se hace necesario requerir a la mencionada señora para que suministre la información que se le solicitó con auto del 21 de abril de 2017.

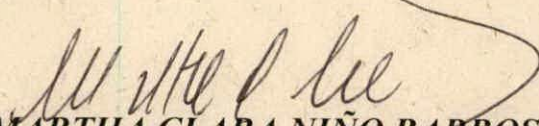
Consecuencialmente se dispone:

Librese oficio requiriendo a la señora LUZ ANDREA VILLAMIZAR, representante legal de la EMPRESA SOLUCIONES LABORALES, o quien haga sus veces, para que en los cinco (5) días siguientes a su notificación suministre la información que se le solicitó con auto del 21 de abril de 2017, para lo cual **deberá adjuntarse** copia del oficio 1240 del 12 de julio de 2017 obrante a folio 150 C.5.

Adicionalmente **hágase** el anterior requerimiento a través del correo electrónico de la empresa y vía telefónica **dejándose** en el expediente expresa constancia de lo actuado.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 011 del

23 ENE 2018


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria

¹ Folio 142 C.5.